

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de unión marital y sociedad patrimonial de hecho
Demandante	Jorge Antonio Vergara Soto
Demandado	Yuly Alexandra Isaza Gallego
Radicado	056973184001 - 2021 – 00240 – 00
Providencia	Auto # 967 – admite demanda -

SE ADMITE la anterior demanda verbal de declaración de existencia de unión marital y de sociedad patrimonial de hecho que, a través abogada, propone el señor JORGE ANTONIO VERGARA SOTO en contra de la señora YULY ALEXANDRA ISAZA GALLEGO, dado que se corrigieron los defectos de la demanda y cumple con los requisitos legales del artículo 82 y siguientes y 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1º y siguientes de la Ley 54 de 1990, el despacho DISPONE:

PRIMERO: IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal, consagrado en el artículo 368 del C. G. P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en forma virtual a la Demandada, a quien, si no se ha hecho, se les dará traslado del líbello y anexos y del auto admisorio, por el término de veinte (20) días, para que lo conteste y pida pruebas si lo estiman conveniente.

TERCERO: DISPONER la notificación virtual de este auto al(a) Representante del Ministerio Público.

CUARTO: SE REQUIERE a la parte demandante para que aporte con la constancia de envío de este auto a la demandada, la respectiva del envío de la corrección de la demanda en donde conste la fecha de la misma.

NOTIFÍQUESE.

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Promiscuo 001 De Familia

**Juzgado De Circuito
Antioquia - El Santuario**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c338daec331d5ddc36388bc037b8a48246f5767dab268f2d18f9def18def16

Documento generado en 13/09/2021 06:06:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**